



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 205-2017-OSINFOR

Lima, 04 AGO. 2017

VISTO:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa, de fecha 25 de julio de 2017, formulada por la **COMUNIDAD CAMPESINA CURY LAGARTOS**, identificada con RUC N° 20484291498, en su calidad de titular de la Autorización para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines de Comerciales o industriales en Bosques Secos en una Superficie Boscosa Mayores a 100 has N° 20-TUP/A-MAD-A-005-2014-MINAGRI-DGFFS-ATFFS-P, debidamente representada por el señor Maximiliano Mendoza Marigorda, con DNI N° 02733853, en calidad de presidente de la comunidad, según la Partida Registral N° 05012907 – Registro de Persona Jurídicas – Zona Registral N° I – Sede Piura, y;

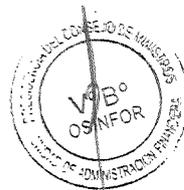
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 667-2016-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 28 de octubre de 2016, se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD CAMPESINA CURY LAGARTOS** por las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG; e imponerle una multa ascendente a 4.11 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR"; instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir los administrados sancionados por el OSINFOR con multas a la legislación forestal y de fauna silvestre, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, el señor Maximiliano Mendoza Marigorda, en representación de la **COMUNIDAD CAMPESINA CURY LAGARTOS**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, adjuntando para dichos efectos el Comprobante de pago N° 934941, Código N° 00211- Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, correspondiente al 30.04% de cuota inicial, ascendente a la suma de S/5,000.00 (Cinco mil con 00/100), de conformidad a lo establecido en el numeral 2.4 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2;

Que, con Registro N° 201705009 la Oficina Desconcentrada de Chiclayo trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;



Que, asimismo, mediante Registro N° 3443-2017-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Unidad de Administración Financiera, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Informe N° 051-OSINFOR/05.2.2-KFRM, la Unidad de Administración Financiera, opina favorablemente sobre la solicitud de fraccionamiento presentado por el administrado, indicando que éste cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, por lo que mediante Proveído N° 071-2017-OSINFOR/05.2.2, la Unidad de Administración Financiera remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 2.6.3 de la Directiva en mención;



Que, según lo indicado en el numeral 1.5.8 de la Directiva citada, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP - SBS;



Que, mediante Decreto Supremo N° 353-2016-EF publicado el 21 de diciembre de 2016, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el presente Año Fiscal 2017, ascendía a S/4,050.00 soles;



Con los vistos de la Unidad de Administración Financiera y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 667-2016-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por el señor Maximiliano Mendoza Marigorda con DNI N° 02733853, en representación de la **COMUNIDAD CAMPESINA CURY LAGARTOS**, identificado con RUC N° 20484291498, en su calidad de titular de la Autorización para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines de Comerciales o industriales en Bosques Secos en una Superficie Boscosa Mayores a 100 has N° 20-TUP/A-MAD-A-005-2014-MINAGRI-DGFFS-ATFFS-P.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/ 16,645.50 (Dieciséis mil Seiscientos cuarenta y cinco con 50/100 soles), según detalle del ANEXO de la presente resolución.



ARTÍCULO 3°.- OTORGAR el fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **nueve (09)** meses, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el ANEXO de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 00211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el administrado la **COMUNIDAD CAMPESINA CURY LAGARTOS** cumpla con los pagos dentro de la forma y plazos establecidos en el ANEXO de la presente resolución; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Administración Financiera, al Ejecutor Coactivo, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



ING. ECO. FRANCKLIN OMAR CUBA JIMÉNEZ

Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2052017 - OSINFOR
ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		COMUNIDAD CAMPESINA CURY LAGARTOS			
Representante		Maximiliano Mendoza Marigorda			
Título Habilitante		20-TUP/A-MAD-A-005-2014-MINAGRI-DGFFS-ATFFS-P			
R.D.N°		667-2016-OSINFOR-DSPAFFS		Fecha:	28/10/2016
Multa en UIT	4.11			TIL	0.0267
Importe Multa	S/. 16,645.50			Factor diario	0.00007
Pagos a cuenta	S/. 0.00			Cuota Inicial	30.04%
Deuda a Fraccionar	S/. 16,645.50			N° Cuotas	9
N° cuotas	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/. 16,645.50			
1	Cuota inicial 25/07/17	11,645.50	5,000.00		5,000.00
2	15-sep-17	10,199.98	1,445.52	24.48	1,470.00
3	15-oct-17	8,751.42	1,448.56	21.44	1,470.00
4	15-nov-17	7,299.82	1,451.60	18.40	1,470.00
5	15-dic-17	5,845.17	1,454.65	15.35	1,470.00
6	15-ene-18	4,387.46	1,457.71	12.29	1,470.00
7	15-feb-18	2,926.68	1,460.78	9.22	1,470.00
8	15-mar-18	1,462.83	1,463.85	6.15	1,470.00
9	15-abr-18	0.00	1,470.00	3.08	1,473.08
			S/. 16,645.50	S/. 110.41	S/. 16,763.08
(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					



